
RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012

Por la que se adjudica el contrato de suministro de energía eléctrica a la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de gasto que se tramita por la contratación del suministro de energía eléctrica a la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, resultan los siguientes antecedentes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por la Secretaría General del Consejo Consultivo se formula propuesta para la contratación de suministro de energía eléctrica para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo. El concreto contenido del servicio a prestar se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La duración del contrato será de un año a contar desde la formalización del mismo y asciende su precio estimado a la cantidad de 23.165,00 € (VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01-112B-221.000, *Energía eléctrica*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo para 2012 y 2013.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 19 de febrero de 2012, se inició el procedimiento de contratación y se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que habrían de regir la contratación.

TERCERO.- En fecha 22 de febrero de 2012 fue cursada invitación a empresas para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la misma, presentasen ofertas para la contratación del suministro de energía eléctrica de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, desde el Área de Presupuestos y Tesorería se ha propuesto la contratación de la empresa ENDESA ENERGÍA S.A. por ser su proposición la más económica y cumplir las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas. Lo que se eleva al Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, órgano de contratación de este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que en virtud del artículo 5.4 de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, así como del artículo 10.3 del Decreto 75/2005, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, su Presidente es el órgano competente para autorizar la contratación y aprobar del gasto.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la licitación se ha regido por el procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, asegurándose no obstante la concurrencia de las empresas más relevantes del sector, a las que se le cursó la correspondiente invitación.

Por tanto, y en virtud de lo hasta aquí expuesto,

RESUELVO

Único.- Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica a la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A., con CIF A-81.948.077, conforme al Anexo de Precios de Contrato de Suministro que se adjunta y según las condiciones establecidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el de Prescripciones Técnicas, disponiendo a su favor el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01-112B-221.000, *Energía eléctrica*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesado puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Bernardo Fernández Pérez.

ANEXO DE PRECIOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ENDESA ENERGÍA, S.A., PARA LA “CASA DE NAVA”, SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TIPO DE TARIFA: “TARIFA AHORA”

TÉRMINO DE POTENCIA:

Precio	2,540672	Euros/kW y mes
--------	-----------------	----------------

TÉRMINO DE ENERGÍA:

Período	P1 – Punta	P2 – Llano	P3 – Valle	
Precio	0,205286	0,154423	0,091818	Euros/kWh

COMPLEMENTOS:

- 15% Descuento Promocional aplicado sobre el Término de Energía hasta el 31/03/2013
- 2% Descuento Promocional 1, aplicado sobre el Término de Energía hasta el 21/03/2013

COMPLEMENTO POR EXCESO DE REACTIVA:

Precio	Según Regulación	Euros/kVArh
--------	-------------------------	-------------

Energía reactiva que supere el 33% de la activa en los períodos Punta y Llano de la Tarifa de Acceso 3.0A.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE POTENCIA:

Se aplicará en aquellos períodos en que se supere el 105% de la potencia contratada, según R.D. 1164/2001 y facturados al precio del término de potencia del período correspondiente de la tarifa de acceso 3.0A que en cada momento sea establecido reglamentariamente, inicialmente Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre.

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA:

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	-------------------------	-----------

En caso de que el equipo se alquilado, se facturará al cliente la cantidad establecida reglamentariamente.